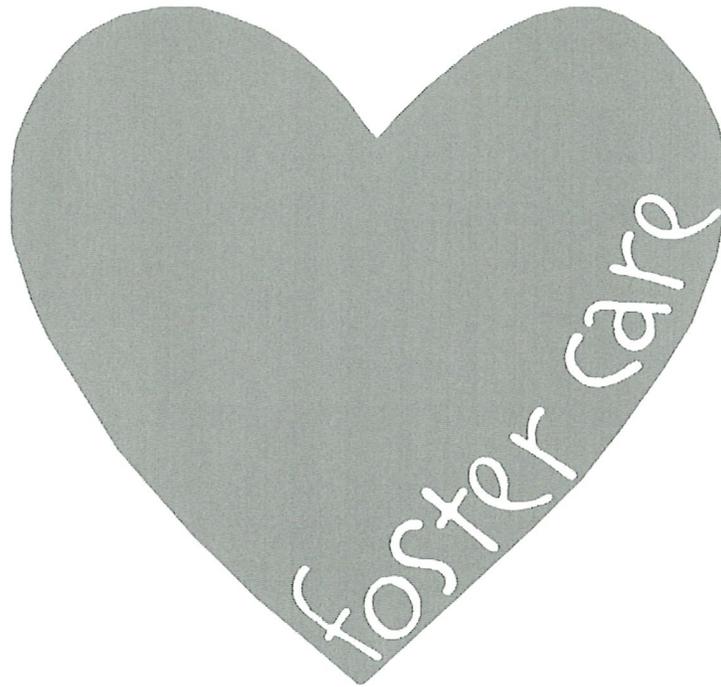


Escuelas del Condado de Colbert

Plan Estudiantil de Cuidado de Crianza



Año escolar 2024-2025

Tiffani Fuqua

Srta. Tiffani Fuqua, Directora de Programas Federales

10-1-24

Fecha

Emily Counce

Sra. Emily Counce, Enlace para Personas sin Hogar/Cuidado de Crianza

10-1-24

Fecha

Colbert County Schools Board

Plan Aprobado por (persona o entidad)

9/19/2024

Fecha

Plan de Cuidado de Crianza

Este plan es para abordar el requisito de las disposiciones de cuidado de crianza bajo el Título I de ESSA que requieren que las Agencias Educativas Estatales (SDE) y las Agencias Educativas Locales (LEA) colaboren con las Agencias de Bienestar Infantil (DHR) para garantizar la estabilidad educativa y minimizar las interrupciones educativas para los niños en cuidado de crianza.

Las Escuelas del Condado de Colbert se comprometen a proporcionar a todos los estudiantes experiencias educativas sólidas. Reconocemos que los niños de crianza temporal corren un mayor riesgo de retención de grado, brechas en el rendimiento académico, bajas tasas de graduación de la escuela secundaria e inscripción postsecundaria. Estas disposiciones promueven una mayor estabilidad para los niños en hogares de acogida para que puedan continuar su educación sin interrupciones, mantener relaciones importantes con compañeros y adultos, y tener la oportunidad de prepararse para la universidad y la carrera.

La estabilidad educativa incluye que (1) un niño en cuidado de crianza permanecerá en la escuela de origen del niño, a menos que se determine que no es en el mejor interés del niño permanecer en la escuela y (2) si se determina que no es en el mejor interés del niño permanecer en la escuela de origen, El niño será inscrito inmediatamente en la escuela de residencia, incluso si el niño no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción.

Garantías

- Cada colocación del niño en un hogar de acogida tiene en cuenta la idoneidad del entorno educativo actual y la proximidad a la escuela en la que el niño está matriculado en el momento de la colocación.
- La agencia estatal de bienestar infantil coordinará con las agencias educativas locales apropiadas para garantizar que el niño permanezca en la escuela en la que está inscrito en el momento de la colocación.
- Si no es en el mejor interés del niño regresar a la escuela de residencia, se le proporcionará inmediatamente al niño la inscripción adecuada en las Escuelas del Condado de Colbert.
- Las Escuelas del Condado de Colbert recopilarán y mantendrán los registros educativos y los enviarán de inmediato a cualquier distrito al que se mude el niño.

Enlace Infantil en Cuidado de Crianza (POC)

Las Escuelas del Condado de Colbert asignarán al menos a una persona para que actúe como Enlace de Niños en Cuidado de Crianza Temporal o Punto de Contacto (POC). El Enlace de Niños de Crianza Temporal trabajará en el mejor interés del niño para garantizar que se cumplan todos los requisitos educativos. El enlace que se asigne al puesto tendrá acceso a la capacitación y los materiales disponibles para mantenerlos informados de cualquier cambio en las Regulaciones de Cuidado de Crianza. El enlace trabajará en estrecha colaboración con las agencias estatales y de bienestar infantil para:

- Coordinar con la agencia de bienestar infantil correspondiente,
- Liderar el desarrollo de un proceso para hacer la determinación del mejor interés,
- Documentar la determinación del mejor interés,
- Facilitar la transferencia de registros y la inscripción inmediata,
- Facilitar el intercambio de datos con las agencias de bienestar infantil, de conformidad con FERPA y otros protocolos de privacidad.
- Desarrollar y coordinar los procedimientos de transporte local,
- Gestionar las determinaciones de mejor interés y las disputas de costos de transporte,
- Asegurar que los niños en hogares de acogida estén inscritos y asistan regularmente a la escuela, y
- Proporcionar desarrollo profesional y capacitación al personal de la escuela sobre la provisión del Título I y las necesidades educativas de los niños en cuidado de crianza.

Comité

Un comité se reunirá para determinar la ubicación apropiada de cada niño en cuidado de crianza. El comité estará compuesto por el administrador del sitio o representante de la LEA, el Enlace de Cuidado de Crianza y un miembro del DHR. En circunstancias de emergencia, el DHR tiene la autoridad para tomar una decisión inmediata con respecto a la colocación escolar, y luego consultar con la LEA y revisar la determinación del mejor interés del niño. Los factores determinantes que pueden evaluarse incluyen:

- Proximidad de la familia de recursos a la escuela actual del niño,
- Consideraciones de seguridad,
- La edad y el nivel de grado del niño en relación con los otros factores del interés superior,
- Necesidades del niño, incluida la adaptación social y el bienestar,
- El rendimiento del niño, la continuidad de la educación y la participación en la escuela a la que asiste actualmente,
- Programación educativa especial del niño si el niño está clasificado,
- Punto de tiempo en el año,
- Objetivo de permanencia del niño y probabilidad de reunificación,

- Duración prevista de la colocación,
- Preferencias del niño,
- Preferencias de los padres del niño o de los responsables de la toma de decisiones educativas,
- El apego del niño a la escuela, incluidas las relaciones significativas con el personal y los compañeros,
- Colocación de los hermanos del niño,
- Influencia del clima escolar en el niño, incluida la seguridad,
- Disponibilidad y calidad de los servicios en la escuela para satisfacer las necesidades educativas y socioemocionales del niño,
- Historia de las transferencias escolares y cómo han impactado al niño,
- Cómo la duración del viaje afectaría al niño, en función de las etapas de desarrollo del niño,
- Ya sea que el niño sea un estudiante con una discapacidad bajo la IDEA que está recibiendo educación especial y servicios relacionados o un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 que está recibiendo educación especial o ayudas y servicios relacionados, y si es así, la disponibilidad de esos servicios requeridos en una escuela que no sea la escuela o la de origen, y
- Si el niño es un EL y está recibiendo servicios de idiomas, y si es así, la disponibilidad de esos servicios requeridos en una escuela distinta a la escuela de origen.

Los costos de transporte no se considerarán al determinar el mejor interés del niño.

En el caso de un desacuerdo con respecto a la colocación escolar de un niño en cuidado de crianza, la agencia de bienestar infantil debe ser considerada la persona que toma la decisión final al tomar la determinación del mejor interés. La agencia de bienestar infantil está en una posición única para evaluar factores vitales no educativos, como la seguridad, la ubicación de los hermanos, el objetivo de permanencia del niño y otros componentes del plan del caso. La agencia de bienestar infantil también tiene la autoridad, la capacidad y la responsabilidad de colaborar y obtener información de múltiples partes, incluidos los padres, los niños, las escuelas y el tribunal, para tomar estas decisiones.

Matrícula de Estudiantes

Los padres de acogida, trabajadores sociales u otros tutores legales podrán inscribir inmediatamente a los niños en las Escuelas del Condado de Colbert. Entendemos que toda la documentación necesaria (certificados de nacimiento, registros de vacunas, registros académicos, registros de educación especial, etc.) pueden no estar disponibles de inmediato y queremos proporcionar una transición sin problemas para el estudiante a nuestro sistema escolar. Nos pondremos en contacto con la escuela de origen para obtener los registros y hacer las adaptaciones necesarias. Después de la inscripción, se proporcionarán los siguientes documentos de tutela o custodia legal para su verificación por parte de la familia de acogida o el DHR:

- Poder legal

- Declaración jurada
- Orden judicial

Estudiantes de IDEA

La Parte B de la Ley IDEA ordena a los sistemas escolares que pongan a disposición de todos los niños elegibles con discapacidades una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el Entorno Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés). FAPE e IDEA incluyen la provisión de educación especial y servicios relacionados sin costo alguno para los padres de acuerdo con un Programa de Educación Individualizado (IEP) debidamente desarrollado. La decisión de colocación de cada niño debe ser tomada por un grupo de personas bien informadas.

Las Escuelas del Condado de Colbert operarán de acuerdo con todas las leyes estatales y federales con respecto a los estudiantes de educación especial. Se proporcionarán servicios de educación especial a los estudiantes de acogida como a todos los estudiantes siguiendo las pautas a continuación:

- La colocación educativa se determinará anualmente y se basará en el IEP del niño de acuerdo con las necesidades individuales del niño.
- El niño será colocado en el entorno menos restrictivo y, a menos que requiera algún otro arreglo, asistirá a la escuela a la que asistiría si no estuviera discapacitado.
- Se realizarán evaluaciones oportunas y expeditas y determinaciones de elegibilidad para los niños con discapacidades de alta movilidad cuando sea posible.
- Los niños en hogares de acogida tendrán acceso a ayudas y servicios relacionados que están diseñados para satisfacer sus necesidades educativas.
- Los niños tendrán acceso a servicios comparables, incluidos los servicios de verano y de año escolar extendido, si corresponde.
- Los niños en hogares de acogida no serán discriminados y se consideran un grupo protegido.

Estudiantes EL

Las Escuelas del Condado de Colbert se asegurarán de que los estudiantes EL en hogares de acogida participen de manera significativa e igualitaria en los programas educativos haciendo lo siguiente:

- Identificar y evaluar a todos los estudiantes potenciales de EL de manera oportuna, válida y confiable,

- Proporcionar a los estudiantes de EL un programa de asistencia lingüística que sea educativamente sólido y que haya demostrado ser exitoso.
- Dotar de personal y apoyar suficientemente los programas de asistencia lingüística para los estudiantes de EL,
- Asegurar que los estudiantes de EL con discapacidades sean evaluados de manera oportuna y apropiada para la educación especial y los servicios relacionados con la discapacidad y que sus necesidades lingüísticas sean consideradas en estas evaluaciones y en la prestación de servicios,
- Satisfacer las necesidades de los estudiantes de inglés que optan por no participar en los programas de asistencia lingüística,
- Monitorear y evaluar a los estudiantes EL en programas de asistencia lingüística siguiendo las pautas federales,
- Continuar evaluando la efectividad del programa de asistencia lingüística y el progreso de cada estudiante,
- Asegurar una comunicación significativa con los padres de los estudiantes EL.

Expedientes de los estudiantes

Las Escuelas del Condado de Colbert compartirán los registros educativos con el DHR que están permitidos por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA). Esto permite a las agencias educativas divulgar sin el consentimiento de los padres los registros educativos, incluyendo IDEA, de los estudiantes en cuidado de crianza a las agencias estatales.

Transporte

Para cada estudiante en cuidado de crianza que permanezca en su escuela de origen, el Punto de Contacto del Sistema Escolar y el DHR trabajarán en colaboración para proporcionar, organizar y financiar el transporte durante el tiempo que el niño esté en cuidado de crianza.

Siempre que sea posible, y donde sea en el mejor interés del estudiante, los autobuses de las Escuelas del Condado de Colbert deben utilizarse para el transporte de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las Escuelas del Condado de Colbert informarán al DHR dentro de los 3 días escolares si pueden transportar al estudiante en cuestión en autobús escolar y, de ser así, las Escuelas del Condado de Colbert organizarán el transporte dentro de los 5 días escolares.
- Durante el período intermedio de hasta 5 días escolares durante el cual las Escuelas del Condado de Colbert están organizando el transporte, el DHR hará todos los esfuerzos razonables para proporcionar transporte alternativo para garantizar que el niño no falte a la escuela.

Si las Escuelas del Condado de Colbert informan al DHR que no pueden transportar a un estudiante en autobús escolar, el DHR y las Escuelas del Condado de Colbert colaborarán para

organizar un transporte seguro y oportuno. DHR asumirá la responsabilidad de autorizar el medio de transporte, utilizando, pero no limitado a una o más de las siguientes opciones;

- Empleados de DHR y programas residenciales;
- Cualquier persona aprobada por el DRH; o
- Transporte contratado (si aplica).

El DHR y las Escuelas del Condado de Colbert acuerdan pagar el kilometraje de transporte en el siguiente plan:

- El Director de Transporte del Condado de Jefferson y el Director de Finanzas de la Escuela calcularán la tarifa diaria promedio de transporte de un estudiante de las Escuelas del Condado de Colbert. Esto determina el monto base que se aplicará a los gastos diarios de kilometraje.
- En el caso de que haya gastos diarios adicionales por millaje, el Título I de Cuidado de Crianza de las Escuelas del Condado de Colbert y el DHR compartirán el costo restante en partes iguales.
- Las Escuelas del Condado de Colbert pagarán el millaje y facturarán al DHR.

Resolución de disputas

Las Escuelas del Condado de Colbert y el DHR harán todo lo posible para colaborar en el servicio a los niños en cuidado de crianza. Cuando surja una disputa entre las agencias sobre el pago de los costos de transporte, las Escuelas del Condado de Colbert y el DHR harán todo lo posible para resolver la disputa en colaboración a nivel local. Además, bajo ninguna circunstancia la disputa retrasará o interrumpirá la provisión de transporte para un niño a la escuela de origen. Para garantizar que no haya tal interrupción, la agencia que había estado pagando el transporte antes de la disputa continuará pagando hasta que se resuelva la disputa. Si el transporte no se proporcionó anteriormente, las Escuelas del Condado de Colbert organizarán y proporcionarán el transporte y el DHR puede reembolsar al distrito los costos adicionales, mientras se resuelven las disputas de pago. Las disputas entre las Escuelas del Condado de Colbert y el DHR con respecto a la implementación de los procedimientos de transporte local, el cálculo y el pago de los costos adicionales de transporte a la escuela de origen para los niños en cuidado de crianza, u otras disputas de transporte entre agencias serán resueltas por un panel designado por ALSDE que incluye a miembros del personal de ALSDE y DHR. Tanto las Escuelas del Condado de Colbert como el DHR pueden presentar una disputa de pago de transporte ante ALSDE enviando una solicitud de resolución de disputas al punto de contacto de cuidado de crianza de ALSDE a través de un correo electrónico con el asunto "Disputa de Transporte de Niños de Crianza". La solicitud de resolución de disputas debe incluir:

- Una explicación completa de la base de la disputa, con todos los hechos pertinentes.
- El nombre y la información de contacto de las personas que han estado abordando la disputa hasta ahora en nombre de ACBOE y DHR (teléfono, correo electrónico y dirección postal).
- Detalles de cómo las agencias han intentado resolver la disputa a nivel local antes de apelar al

estado.

Dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la solicitud de resolución de disputas, el punto de contacto de ALSDE Cuidado de Crianza se comunicará con la parte que no presentó la solicitud, las Escuelas del Condado de Colbert o el DHR, identificando el tema de la disputa e invitando a esa parte a enviar cualquier información pertinente a la disputa. La parte tendrá diez (10) días para presentar su explicación de la disputa, con todos los hechos pertinentes. Los documentos presentados por cualquiera de las partes después de los plazos aplicables no serán considerados. El panel tomará una decisión final dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de toda la información relacionada con la disputa. El contacto de acogida de ALSDE enviará la decisión por escrito y una explicación de esa decisión a las partes apropiadas tanto en ACBOE como en DHR. La decisión será la resolución final.